

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 400 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 20 JUN. 2014

VISTO:

El Memorando N° 1683-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 25 de abril de 2013, con la empresa Contratista el Consorcio Piura, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de las Lomas-Piura";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 25 de abril de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Piura, integrado por las empresas VICAVELSA Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de las Lomas-Piura", por la suma de S/2'748,762.88, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 443-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 21 de agosto de 2013, la Entidad dispuso la intervención económica de la obra en referencia, debido al atraso injustificado de la misma, y que a dicha fecha la valorización acumulada resultaba menor que al 80% del monto de la valorización acumulada programada del calendario de avance de obra acelerado, configurándose el caso previsto en literal b) del numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por la Resolución N° 010-2013-CONSUCODE/PRE, y en aplicación del artículo 205° y 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, tal como consta en autos, con fecha 21 de febrero de 2014, el Comité de Recepción y Transferencia de Obra, designada mediante la Resolución Directoral N° 057-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de febrero de 2014, se apersonó en la misma con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados, y luego de revisar los planos de post construcción, metrados finales, la memoria descriptiva valorizada, especificaciones técnicas, constataron el cumplimiento de la meta física de la Obra, no formulándose ninguna observación procediéndose, en consecuencia, a suscribir el Acta de Recepción respectiva;



Que, con el Informe N° 105-2014/ING-ING.OBRAS, remitido con fecha 09 de junio de 2014, el Inspector de la referida Obra, el Ingeniero Victoriano Santamaría Cajusol, remite para su evaluación y trámite correspondiente, el expediente que sustenta la liquidación final del Contrato de ejecución de Obra, suscrito con el Consorcio Piura; adjuntando, asimismo, la liquidación final practicada por la empresa Contratista (presentada con fecha 22 de abril de 2014, a través de la Carta N° 075-2014/Consorcio Piura), la misma que refiere, no está debidamente sustentada;

Que, por el Informe N° 083-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 19 de junio de 2014, el Administrador de Convenios AD de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego procedió a la revisión del expediente que sustenta la Liquidación Final del citado Contrato de Ejecución de Obra, indicando que se ha recalculado totalmente la liquidación final presentada por el Contratista e Inspector de obra, a partir de los metrados finales definidos y aprobados en la ejecución de la obra; asimismo, por tratarse de un contrato a precios unitarios, se han recalculado todas las valorizaciones, considerando únicamente los metrados realmente ejecutados, verificando que ninguno de ellos sobrepase el 100% del metrado ofertado en cada valorización de obra tramitada y en la medición final, aplicándose a los mismos los precios unitarios contratados y los porcentajes de los gastos generales fijos y variables y la utilidad ofertada por el Contratista; en relación a los presupuestos adicionales aprobados durante el desarrollo de la obra, indica que mediante Resolución Directoral N° 469-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de setiembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/.154,858.05 incluido IGV, por la ejecución de mayores metrados; que en relación al plazo contractual, indica que el contrato se suscribió el 25 de abril del 2013 y la entrega del terreno para la ejecución de la obra, se efectuó el día 07 de Mayo de 2013, dándose la fecha de inicio el 08 de Mayo de 2013, y mediante Resolución Directoral N° 500-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de setiembre 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por 21 días calendario, siendo la fecha de culminación de la obra, en consecuencia, fijada para el 25 de setiembre de 2013, y según lo manifestado por el Residente de Obra en el Asiento N° 155 del Cuaderno de Obra, la fecha de culminación fue el 25 de enero de 2014, existiendo 122 días de retraso; en consecuencia, el Contratista acumuló el monto máximo de penalidad a aplicar; con relación a la meta propuesta en el Expediente Técnico, construyéndose lo siguiente: el Encauzamiento de cauce de río en una longitud de 1.67 km en una plantilla $b = 40$ mt; Construcción de dique enrocado margen Derecha en una longitud de 1,740 (Progresiva km 0+000 al 1+740); construcción de dique enrocado margen izquierda 100 ml (Progresiva 1+500 al 1+600), sumando un total de enrocado de dique de 1.84 km, y como adicionales de Obra se ha ejecutado 32 metros de dique enrocado aguas arriba recomendado por el Proyectista para un mejor empotramiento al terreno (Progresiva 0+000 a la Progresiva -0+0.32) y 50 metros de Encauzamiento de cauce de río aguas arriba a partir del km 0+000 al -0+050;

Que, el Ingeniero Administrador de Convenios AD, concluye el informe recomendando, aprobar la penalidad aplicada al Contratista por la suma de S/. 274,876.29, la misma que ya fue cobrada por la Entidad en la valorización N° 11; aprobar la Liquidación Final del referido Contrato de Ejecución de Obra que determina un costo total S/ 3'095,715.30 incluido el IGV, y un saldo en a favor del Contratista por reajuste de precios por la suma de S/. 192,094.37, incluido IGV; autorizando a la Oficina de Administración y Finanzas a que ejecute la Carta Fianza que garantizo el fiel cumplimiento del contrato a fin de pagar a los proveedores y al Residente de obra, la deuda que mantienen impagas con el Contratista de la obra;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 400 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el Memorando N° 514-2014-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 19 de junio de 2014, la Oficina de Administración y Finanzas manifiesta que, luego de la revisión y verificación por parte del área de Contabilidad a la documentación financiera, sobre los pagos efectuados con cargo al citado Contrato de Ejecución de Obra, de fecha 25 de abril de 2013, los mismos que se encuentran registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, otorga conformidad administrativa a dicha liquidación;

Que, por el Memorando N° 606-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 20 de junio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta en relación a la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra presentado por el Contratista, que la misma no fue aprobada por tener pagos pendientes a proveedores de maquinarias así como al Residente de Obra por la suma de S/. 272,605.00, conforme al requerimiento efectuado por la Entidad, a través de la Carta Notarial N° 029-2014-MINAGRI, de fecha 02 de junio de 2014; finalmente, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomendando la aprobación de la Liquidación Final del citado Contrato de Ejecución de Obra;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación, el Expediente que sustenta la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra de fecha 25 de abril de 2013, para la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de las Lomas-Piura", el mismo que cuenta con la conformidad técnica de la Oficina de Supervisión y de la Oficina de Administración y Finanzas, en lo que respecta a la documentación financiera; asimismo, reitera que no se otorgó conformidad a la liquidación final presentada por el Consorcio Piura, por tener pagos pendientes, conforme lo señalado por la Oficina de Supervisión en el documento referido en el considerando precedente; recomendando finalmente, su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 133-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión de los actuados se advierte que la Entidad procedió a observar la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra presentado por el Contratista, por tener pagos pendientes a proveedores de maquinarias así como al Residente de Obra, además de contener inconsistencias técnicas, procediendo a reformularla partir de los metrados finales definidos y aprobados en la ejecución de la obra; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento estipulado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, por resulta

procedente la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 25 de abril de 2013; recomendando, finalmente, conforme lo anteriormente señalado, autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que ejecute la Carta Fianza que garantizo el fiel cumplimiento del contrato, a efectos de proceder a pagar a los proveedores y al Residente de obra, la deuda que mantienen impaga con el Contratista de la obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la penalidad aplicada a la empresa Contratista el Consorcio Piura, integrado por las empresas VICAVELSA Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C, por la suma de S/. 274,876.29 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis y 29/100 Nuevos Soles), por el atraso injustificado en la culminación de la obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de las Lomas-Piura".

Artículo 2°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 25 de abril de 2013, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Piura, integrado por las empresas VICAVELSA Contratistas Generales S.A., y J. Alva Centurión Contratistas S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña en el Río Chipillico, Margen Derecha, Sector Pampa Elera Baja- Distrito de las Lomas-Piura", que determina un costo total ascendente a la suma S/. 3'095,715.29 (Tres Millones Noventa y Cinco Mil Setecientos Quince y 29/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista por reajuste de precios por la suma de S/. 192,094.37 (Ciento Noventa y Dos Mil Noventa y Cuatro y 37/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el detalle contenido en los Formatos denominados "Verificación de Saldos" y "Costo Final de Obra", que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a ejecutar la Carta Fianza que garantizó el Fiel Cumplimiento del Contrato, a fin de cancelar a los proveedores y al Residente de la obra, las deudas que mantienen impagas con el Consorcio Piura.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Piura, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO